



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Obras públicas.—Aguas

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, ha presentado en este Gobierno un proyecto de construcción de una presa para embalse de las aguas del río Guadalix, en aquél término municipal, con objeto de regularizar los riegos y dar á los molinos harineros establecidos, la cantidad de agua que necesitan de una manera constante.

La presa se ha de emplear en el sitio denominado «Canchos del río» agua arriba de los molinos y del pontón de la carretera de Torrelaguna á El Escorial, sobre dicho río.

La cantidad de agua de aprovechamiento será la misma que en la actualidad disfrutan, las aguas serán conducidas por los mismos cauces que hay establecidos.

Lo que se hace público por el presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de su publicación, á fin de que las Corporaciones ó particulares que se consideren perjudicadas, puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que consideren oportunas, y para sus efectos queda el proyecto á disposición del público en la Sección de Fomento, para que pueda examinarlo.

Madrid 22 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

### Diputación Provincial

La Diputación provincial, en sesión de 18 del actual, en vista de la Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y disposiciones vigentes

que se refieren al servicio de bagajes, ha acordado que por los Alcaldes de los pueblos de la provincia sean socorridos los soldados enfermos que proceden de Cuba y Filipinas pasen á los citados pueblos, facilitándoles los bagajes y cuidados que su estado requiera.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para su debido cumplimiento.

Madrid 21 de Diciembre de 1897.—El Secretario accidental, M. Barrio.

### Comisión mixta de Reclutamiento

#### Sesión de 22 de Noviembre de 1897

Señores que asistieron:

Campoy Fernández.—Mateo.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente) y De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. De Blas Vicepresidente de la Comisión provincial y con asistencia de los Señores Moreno de la Santa y Hernández Briz, Médicos que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 10 del corriente declarando soldado condicional al mozo Julio Colmenares Gómez, alistado en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1896 acordándose dar traslado al Sr. Coronel Jefe de la Zona 58 y al Teniente Alcalde del distrito.

Igualmente quedó enterada la Comisión de la Real orden dictada por dicho Ministerio en 15 del corriente excluyendo del alistamiento del pueblo de Canillas, para el actual reemplazo, al mozo Vicente Martínez de la Fuente por haber sido excluido sin tener la edad reglamentaria, y ordenando, al propio tiempo, se anule el número que ha obtenido en el sorteo en la forma marcada por el art. 71 de la ley vigente y que sea comprendido en el alistamiento del año próximo, dándose así mismo traslado de dicha disposición á la Zona y Ayuntamiento respectivos.

Así mismo quedó enterada la Comisión de otra Real orden de dicho Ministerio fecha 20 de próximo pasado Octubre, confirmando el fallo por el que se declaró soldado en el actual reemplazo al mozo Miguel Uguina Mon-

ge, alistado por el distrito de la Universidad.

Igualmente quedó enterada la Comisión de las Reales órdenes del repetido Ministerio, confirmando los acuerdos por los que se declaró soldado para el actual reemplazo á los mozos Jesús Felipe Colmenarejo López, de Colmenar Viejo; Manuel Espasandín Miñones, del distrito de la Audiencia, Eduardo Víctor Yuste, de Orusco y Narciso Sangar Blasco, de Rozas de Puerto Real; acordándose notificar á los interesados por conducto de los Ayuntamientos respectivos.

Presentado el prófugo Teodoro Palacios Martínez, del alistamiento del distrito de Buenavista, para el reemplazo de 1895 que se hallaba confinado en el Penal de Alcalá de Henares, fué sometido á reconocimiento facultativo resultando inútil y siendo excluido temporalmente con arreglo al número primero del art. 83 de la Ley.

Presentado el prófugo Juan Francisco García Villa, sorteado con el número 15 por el distrito de la Universidad para el actual reemplazo, que según comunicación del Jefe de la Zona 57 se presentó al acto de la concentración para su destino al Ejército de Cuba, fué relevado de la nota de prófugo en que se hallaba incurrido por no haberse presentado á ser tallado y habiendo obtenido la de 1'550 milímetros fué declarado soldado.

Dado cuenta de los expedientes puestos al despacho se adoptaron los siguientes acuerdos;

Declarar soldados condicionales por haber justificado la excepción de tener hermanos sirviendo en el Ejército por su suerte, con arreglo al caso primero del art. 87 de la Ley, á los mozos Gabriel Núñez Coronel y Matías Ollas Arribas, sorteados por el distrito de la Latina y Ayuntamiento de Navalcarnero para el actual reemplazo.

Declarar subsistente la excepción concedida en el reemplazo de 1896 á los mozos Roque Antonio Rodríguez Valero, del distrito de Buenavista, y Martín Jerónimo Delgado Zafra, de Valdelaguna, en concepto de hermanos de soldados, con arreglo al caso décimo del art. 87 de la Ley.

Reformar la clasificación y declarar soldados condicionales por haber justificado excepciones de las comprendidas en el art. 87 de la ley vigente de Reclutamiento con arreglo á lo preceptuado en el 149 de la misma, á los soldados cuyos nombres, alistamiento y reemplazo se expresa á continuación:

### Reemplazo, alistamiento, nombres y apellidos

1896 Vallecas.—Higinio Cuenca Roldán.  
1894. Colmenar de Oreja.—Eugenio Zamorano Lazareno.  
1893. Meco.—Victoriano de Marcos Gómez.  
1893. Bustarviejo.—Leandro Baonza de la Fuente.

Conceder al Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo un plazo improrrogable de tres días para el cumplimiento del acuerdo de 18 del próximo pasado Octubre, por el que le fué impuesto la multa de 25 pesetas motivada por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Septiembre anterior en el recurso de alzada por la madre del mozo Bonifacio Herrero Aguado.

Trasladar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio la comunicación remitida por el Sr. Coronel Jefe de la Zona 58, dando conocimiento de haber sido comprendido el mozo Rafael Gamundi Ballester, en los alistamientos de dicho distrito y Ayuntamiento de Muro (Baleares) para el actual reemplazo, para que dando cumplimiento al artículo 62 de la Ley vigente procure ponerse de acuerdo respecto al preferente derecho á la citada inclusión.

Manifiestar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, para su debido conocimiento y satisfacción, que no ha lugar á deducir responsabilidad alguna con motivo de la tardanza en remitir á esta Comisión el oficio del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital fechado en 25 de Junio último, con la de 2 de Julio siguiente, relativo al mozo José María Cabañas Expósito.

Hacer constar en acta que el mozo alistado con el núm. 338 por el distrito de la Universidad para el reemplazo de 1890, se llama Juan García Meñéndez; á fin de subsanar de este mozo el error padecido al consignarle con el segundo apellido Méndez, al folio 557 del libro primero de actas de esta Comisión mixta, del corriente año y sesión de 22 de Julio, en la cual fué declarado inútil, quedando exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Desestimar la excepción alegada á favor del recluta excedente de cupo de 1893, y alistamiento del distrito de Buenavista, Jesús Martín Rico, por no haberse presentado á justificar su ex-





en la casa núm. 16 de la calle de López de Hoyos.

Se acordó conceder licencia para una fábrica de jabón por fuego en la casa número 17 de la calle de Magallanes.

Idem instalar cuatro luces de gas sobre candelabos de hierro, variar la colocación de los siete que en la actualidad existen en la calle de José Cañizares y retranquear á la nueva línea del encintado otros cuatro de la calle de Mendizabal, cuyas obras ascienden á 919'50 pesetas.

Idem aprobar cuatro presupuestos importantes en junto 1.179 pesetas, para instalar doce faroles de gas en la plaza de San Isidro y calles de San Aureliano, Alonso Fernández y Rianza, del barrio de Colmenares.

Idem aprobar otro presupuesto importante 11.934'53 pesetas para instalación de aceras y pasos de adoquín en el lado derecho de la calle de José Cañizares y ensanche de la acera del lado opuesto.

Idem id. otro importante 1.007'97 pesetas para construir un absorbadero en la calle de Postas y otro en la del Arco de Santa María.

Idem id. otro de 863'67 pesetas para construcción de un absorbadero en el paseo de Atocha, esquina á la glorietta del mismo nombre.

Idem id. otro de 594'22 pesetas para construir un absorbadero en la calle del Ave María, esquina á la de San Simón.

Idem instalar una fuente vecinal en la calle de Moreto, con sujeción al presupuesto formado para esta obra que asciende á 437'49 pesetas.

Idem proceder á la recomposición de la fuente de aguadores que existe en la calle de Embajadores, esquina á la travesía de Cabestreros, calculándose el importe de las obras en 1.449'15 pesetas.

Idem adquirir materiales por valor de 952'30 pesetas, con destino al depósito de albañilería de los talleres municipales.

Idem aprobar un presupuesto importante 1.684'50 pesetas para la ejecución de varias obras en los locales que ocupa la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia.

Idem id. otro de 3.347'85 pesetas para obras de reparación en el edificio que ocupa la Casa de Socorro del distrito del Congreso.

Idem pasar á estudio de la Comisión cuarta un informe relacionado con la ejecución de obras de reforma en el pabellón destinado á estufa de desinfección del Hospital de Vallermosto.

Idem autorizar al Profesor encargado del Gabinete micográfico municipal para invertir 500 pesetas en la adquisición de frascos de suero antidiftérico é igual suma para material de dicho centro.

Idem nombrar un Farmacéutico de la tercera Sección del distrito de la Universidad; y anunciar concurso para la provisión de la vacante que resulta en el primer Asilo de San Bernardino.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el mes de Diciembre por cuenta del presupuesto del ensanche en ejercicio.

Idem devolver la fianza de 5.000 pesetas que constituyó el concesionario de una Exposición Hispano Extranjera de la Industrial.

JUNTA MUNIC. PAL.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta de la sesión anterior

celebradas el día 28 de Agosto último.

Fueron sancionados los siete siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

El primero de 3 de Septiembre último, concediendo jubilación á una Maestra auxiliar de las escuelas públicas con el haber pasivo de 1.375 pesetas anuales.

El segundo, de 24 del mismo mes, disponiendo la acumulación de la parte de pensión de 1.000 pesetas que disfrutaban dos huérfanos de un Médico de la Beneficencia municipal, á favor de un hermano menor por haber llegado aquellos á la mayor edad.

El tercero, de 15 de Octubre, concediendo jubilación á un Aforador de primera clase del Cuerpo administrativo de Consumos, con el haber de 1.500 pesetas anuales.

El cuarto, de 27 del mismo mes, consintiendo la providencia gubernativa de 26 de Enero último, por la que se declaró con derecho á jubilación á un Fiel de primera clase del citado Cuerpo, con el haber anual de 1.750 pesetas.

El quinto, de 5 de Noviembre, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por término de dos años la madera necesaria en los servicios técnicos municipales.

El sexto, de 27 de Octubre anterior, aprobando una transferencia de crédito de 85 000 pesetas dentro del capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto vigente, para aumento de la consignación destinada al pago de operarios eventuales del ramo de vías públicas.

El séptimo, de 5 de Noviembre, aprobando las plantillas defritivas del Cuerpo de la Guardia municipal.

Madrid 13 de Diciembre de 1897.—Francisco Ruano.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Presidente de Sala de Audiencia territorial de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza pende expediente sobre declaración de herederos abintestato, hoy juicio voluntario de testamento, de D. Isidoro Gómez y Somovilla, á instancia del Procurador D. Francisco Morales, en nombre de Doña Teresa Lorenzo y Ariño, como conyuge superviviente del causante, en cuyo juicio he acordado por auto de 11 de los corrientes, se cite á los herederos del finado para la formación del inventario de los bienes quedados por su fallecimiento; y habiéndose interesado esta diligencia por la parte recurrente y acordándose por providencia de este día, por el presente, cito á Doña Francisca Gómez y Lorenzo, representada por su marido D. David de Arcos y González Auriol, que se halla en ignorado paradero, con el objeto de que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Escribanía del que autoriza para constituirse en el domicilio del finado y dar comienzo á la formación del inventario expresado; apercibida de que si no comparece se llevará á cabo dicho acto, sin su asistencia, aunque en citación del Ministerio Fiscal.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia.—Andrés Ortiz.

### PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, á quien, como el infrascrito, correspondió por reparto el conocimiento de los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, con Doña Francisca de la Torre y Vargas, y D. Benjamín y Doña Julia Odges de la Torre, como herederos estos dos últimos de su madre Doña Rafaela de la Torre y Vargas, ha acordado se les cite con objeto de que llegue á su noticia de que se ha anunciado la subasta doble y simultánea en esta Corte y en la ciudad del Puerto de Santa María, por término de quince días y precio de ocho mil quinientas cincuenta pesetas, de la finca hipotecada á la seguridad del préstamo, y señalado para su remate el día 31 de Enero del año próximo y hora de las dos de la tarde, en la sala audiencia de los respectivos Juzgados, y de que puedan verificar el pago antes de la celebración del remate, en cuyo caso se suspenderán los procedimientos y sino lo verificasen, se aprobará la subasta y que dará rescindido el préstamo.

En su virtud y no constando el domicilio de los deudores é ignorándose su paradero, se expide la presente cédula por la que se hace á dichos interesados la citación acordada como si se hubiese efectuado en sus mismas personas; previniéndoles que sino usaran de ese derecho, les parará el perjuicio indicado. Madrid 22 de Diciembre de 1897.—El actuario, Antonio Ponce de León. P.

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito penden, por repartimiento, autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, con Doña Francisca de la Torre y Vargas, y Don Benjamín y Doña Julia Odges de la Torre, como herederos estos dos últimos de su madre Doña Rafaela de la Torre y Vargas, en los que se ha acordado sacar á pública subasta doble y simultánea en esta Ciudad y en la del Puerto de Santa María, por término de quince días, la casa núm. 10 antiguo, y 24 moderno, de la calle de Santa Lucía de esta última ciudad, en precio de 1.550 pesetas, que de común acuerdo fijarán las partes contratantes en la escritura de préstamo.

Y habiéndose señalado para su remate el día 31 de Enero del año próximo y hora de las dos de la tarde en que tendrán lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el del Puerto de Santa María, en el local del mismo, se anuncia al público, previniendo á los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio indicado; que previamente han de consignar en las mesas de ambos Juzgados el 10 por 100 efectivo del mismo, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo de los remates, á excepción de las que correspondan á los mejores postores, que quedarán en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta; que si resultaren iguales las dos mejores posturas he-

chas en este Juzgado y en el de la ciudad del Puerto de Santa María, se abrirá nueva licitación ante el primero, y en el día y hora que se señalará, y se adjudicará la finca al que ofrezca mayor precio; y se devolverá al otro el depósito que hubiere constituido, y si esto no ocurriera, se adjudicará el remate al mejor postor, luego que se devuelva diligenciado el exhorto; que el comprador ha de consignar el precio del remate al contado y en efectivo, dentro del plazo que se le señale, que no podrá exceder de ocho días, después de aprobada la liquidación de cargas, y sino lo verificase, ó por su culpa dejase de tener efecto la venta se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate, y de las costas que se causaren con este motivo; que se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad de dicha finca, cuya cabida, linderos y demás circunstancias, podrán examinar en las Escribanías, donde los hallarán de manifiesto, así como una certificación librada por el Registrador de la propiedad y con la condición de que el rematante cumpla con lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1897.—Eduardo Ruiz García Hita.—Ante mí, Antonio Ponce de León.

### Junta local de Prisiones de Madrid

Esta Junta convoca á concurso para la adquisición de 200 mantas de lana con destino á la Prisión Celular de esta Corte.

Las proposiciones sobre precio y clase, con las muestras respectivas, pueden presentarse en las oficinas de la Secretaría de dicha Junta, sita en la Cárcel Modelo, durante el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, de dos á cinco de la tarde.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la proposición que crea más ventajosa, ó de desecharlas todas; y advierte que serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione este concurso.

Madrid 21 de Diciembre de 1897.—El Vocal Secretario, Jose Alvarez Mariño

## ADVERTENCIAS

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 de cada mes; pues, de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Igualmente se ruega á dichos Sres. Suscriptores, se sirvan dar conocimiento á la Administración del Boletín de la menor falta que experimenten en el recibo del periódico.

Los Ayuntamientos y Juzgados de esta provincia que dejen de recibir ejemplares del Boletín oficial de la misma, deberán reclamarlos á esta Administración dentro del mes á que aquellos correspondan, pues pasado este plazo, le será imposible á la Administración el servirlos, por quedar, con frecuencia, agotados muchos de ellos.